

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora presentó escrito de subsanación en tiempo. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 01 de julio de 2021
La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4
DEMANDADO: CLARA INÉS NÚÑEZ SUAZA C.C. 40.778.783
RADICACIÓN: 760014003007202100433-00

Santiago de Cali, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la subsanación y de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, contra **CLARA INÉS NÚÑEZ SUAZA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$39.889.999= m/cte., por concepto del capital contenido en el pagaré No. 40778783.
 - 1.1. Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el capital anterior, liquidados desde el 28 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **MARÍA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO**, identificada con la T.P. 57.850 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 2 de Julio del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a70f7510f3b46e688ae16d03a68e2ed2eafac903a4fc2ec4acec5c5e9ba37e52**
Documento generado en 29/06/2021 04:22:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>